

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.516 · 2019

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL

Boletín Oficial, 28 de agosto de 2019 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Monumento Histórico Nacional

MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL

Ley 27516

Declaración.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárese Monumento Histórico Nacional, en los términos de la ley 12.665, al primer Monumento a la Bandera en pie sito en la Plaza Manuel Belgrano, ubicada entre las calles E. de Burzaco y 25 de Mayo de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Nacional de Museos, Bienes y Lugares Históricos instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Monumento Histórico Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).